

APRUEBA MODIFICACIÓN AL DÉCIMO
QUINTO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN
ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA UNIDAD DE
NEGOCIO TRONCAL N° 2.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3129

SANTIAGO, 22 OCT 2010

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 2** en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, **Su Bus Chile S.A.**, en adelante "el Concesionario", todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 2753, de 16 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 2; el Oficio N° 4472-GC-710/2010, de la Coordinación Transantiago; la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 2753, de 16 de septiembre de 2010, citada en el Visto, se aprobó el Décimo Quinto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6, denominado "De las Salidas Extraordinarias".

2° Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1.34, del volumen 1, de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Programa o Plan de Operación es aquel en el cual se detallan los servicios de

transporte: el trazado, paradas, hora de salida, itinerarios y tipos de buses con los cuales se debe prestar el servicio.

Por su parte, la cláusula 15, del Contrato de Concesión de Vías de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, Su Bus Chile S.A., sostiene que el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4 de las Bases, el cual, una vez sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario, tendrá carácter de obligatorio para éste. Las referidas bases agregan, que este programa contendrá, los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios -sentido -período, como asimismo el itinerario en caso de existir, como eventuales modificaciones a estas variables.

3° Que de acuerdo al Oficio N° N° 4472-GC-710/2010, de la Coordinación Transantiago, por motivos de buen servicio, es necesario modificar los Anexos N°s 1, 2 y 5, del Programa de Operación vigente, ya que empieza a regir el nuevo Manual de Normas Gráficas de Transantiago y consecuencia de ello es la necesidad de efectuar modificaciones a los nombres de los servicios para adecuarlos a las nuevas exigencias, con el objetivo final de dar un mejor y más eficiente servicio a todos los usuarios del sistema.

Es por ello que, producto de la información obtenida a través de la Coordinación Transantiago, es necesario reemplazar los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N°2 denominado "De los Trazados"; y N° 5, denominado "De las Paradas" del programa de operación vigente, por los que se adjuntan en formato digital a la presente resolución, a contar del día 25 de octubre de 2010.

4° Que la planificación de los servicios de la Unidad de Negocio Troncal N° 2, deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema, así como del nivel de servicio que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que a su vez el artículo 3.4.2, inciso 2° de las Bases de Licitación, establece que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones, y normativas dentro de las que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así en lo relativo a las condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operaciones de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

6° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación y los Contratos, con una cobertura y oferta adecuada.

7° Que la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba, no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1º MODIFÍCASE el Décimo Quinto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, correspondiente a la Sociedad Concesionaria Su Bus Chile S.A., aprobado mediante Resolución Exenta N° 2753, de 16 de septiembre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, reemplazando los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados" y N° 5, denominado "De las Paradas", por lo que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forma parte integrante de la misma, a partir del 25 de octubre de 2010.

2º INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Troncal N° 2, en el sitio Web www.transantiago.cl.

3º NOTIFÍQUESE a la Unidad de Negocio Troncal N° 2 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



RICARDO OPORTO JARA
Subsecretario (S) de Transportes



MWP/RCC/ECS/PBC/CTC/SGR